



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior*

RES. "C.S." N°.....**078/10**.....



COMODORO RIVADAVIA, **06 SEP 2010**

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por el docente Guillermo COSENTINO contra la Resolución CAN-FCJ N° 004/08, el que se tramita mediante Expte. CUDAP-SJB N° 074/2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Cosentino cuestiona la decisión adoptada por la Facultad de Ciencias Jurídicas consistente en no renovar su cargo de Profesor Ordinario, cátedra "Derecho Civil I", y también su no designación como Profesor Interino en la cátedra "Derecho Civil II", en carácter de Adjunto Interino.

Que habiendo vencido, en fecha 28 de Febrero de 2008, la designación del Dr. Guillermo Cosentino como Profesor Ordinario en la asignatura "Derecho Civil I" -Sede Puerto Madryn-, el entonces Consejo Académico Normalizador de la Facultad de Ciencias Jurídicas decidió no prorrogar tal designación disponiendo, además, la convocatoria a un nuevo concurso para la asignatura.

Que el propio Dr. Cosentino consintió dicho acto al inscribirse a ese nuevo concurso para la materia "Derecho Civil I" -Sede Puerto Madryn-, por lo cual quedó convalidado el acto por el que no se le prorrogó su concurso.

Que, con respecto a la restante cuestión, pedido de nulidad de la Resolución CAN-FCJ N° 004/08, por la cual no se lo designó en la cátedra "Derecho Civil II" -Sede Puerto Madryn- cuando ejerció el mismo durante un período de diez años. El Consejo Académico Normalizador dijo que los docentes interinos carecen de estabilidad en el cargo, dado que el vínculo que los une a la Universidad se extingue al vencer el plazo por el cual han sido contratados.

Que asiste razón al órgano académico de grado, siendo que el Consejo Superior ya se ha expedido en reiteradas oportunidades en el mismo sentido, declarando que el docente interino no goza de estabilidad en el cargo, ni tampoco de un derecho a la renovación de su contrato.

Que a fs. 30/31 obra dictamen del Asesor Legal de este Consejo Superior, cuyos términos son compartidos por el Cuerpo.

Que corresponde no hacer lugar al recurso interpuesto conforme los argumentos expuestos.

Que el tema fue aprobado por mayoría en sesión ordinaria de este Cuerpo el 18 de Agosto ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior



//...2.-

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el docente Guillermo COSENTINO contra la Resolución CAN-FCJ N° 004/08.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° **078 / 10**

UNPSJB


NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARÍA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE